

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 24 DE ENERO DE 2005 NÚM. 02/2005**

CONCEJALES ASISTENTES

Del Grupo Partido Popular

D. Enrique Crespo Calatrava
D^a M^a Isabel Miquel Marticorena
D. Francisco E. Gimeno Miñana
D^a. M^a Desamparados Valdecabres Valls
D. José Tamarit Vivó
D^a. Amalia R. Wollstein Giménez
D^a. Francisca Montoro Pajares
D. José Bustamante Luna
D^a. Alicia Calatrava Salvador
D^o. Rosa M^a Pérez Giménez
D. Enrique Soler Marrahi
D. Juan A. Castillo Pedrajas

Del Grupo Partido Socialista Obrero Español

D^a M^a Fernanda Escribano Botet
D. Angel J. Mora Igualada
D^a. M^a Dolores Descalzo Martínez
D. Cristóbal Bautista Corredor
D^a. Amparo González Sánchez
D. José Belmonte Martínez

**Del Grupo Agrupament Progressiste de
Manises (APM):**

D. Jesús M^a Borrás Sanchis)

Del Grupo Esquerra Unida-L'ENTESA:

D. Jesús León Hidalgo

Excusan su asistencia:

D. Francisco M. Izquierdo Moreno

SECRETARIO

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTORA

D^a Amparo Adam Llagües

En Manises a 24 de enero
de 2005.

A las 19.00 horas, se
reúnen en el Salón de Sesiones de
la Casa Consistorial las personas
relacionadas al margen, siendo
objeto de la reunión celebrar
sesión ordinaria del Ayuntamiento
Pleno.

Preside la sesión don
Enrique A. Crespo Calatrava,
Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y
pública la sesión, se procede a
debatir los asuntos del Orden del
Día, en los términos que a
continuación se expresa.

Expresión de condolencia de la Corporación por el fallecimiento de Doña Palmira Moreno Parra, madre del Concejal don Francisco Izquierdo Moreno.

Antes de pasar a tratar los asuntos de la sesión convocada para el día de hoy , el Sr. Alcalde, con la conformidad de los portavoces de los grupos políticos municipales, ruega al Secretario que haga constar en el acta la expresión de condolencia del Ayuntamiento de Manises por el fallecimiento en el día de ayer de doña Palmira Moreno Parra, madre del Concejal y Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Izquierdo Moreno, dando traslado de ello a la familia para su conocimiento.

1.-APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Repartidos con anterioridad los borradores de las actas de las sesiones ordinaria del día 27 de diciembre de 2004 y extraordinaria del día 17 de enero del 2005, el Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación.

El Secretario comunica al Pleno la existencia de un error en el borrador del acta de la sesión extraordinaria del día 17 de Enero, consistente en la omisión como asistente de la concejala del grupo popular Doña Rosa Mª Pérez Giménez, que sí asistió a la sesión, por lo que debe figurar en la lista de asistentes.

No habiendo otras observaciones ni reparos que formular, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las mencionadas actas, subsanando la omisión producida en la de 17 de enero.

2.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (2.331, DE 16 DE DICIEMBRE AL 2.464 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2004, Y DE LA N° 1, DE 4 DE ENERO AL 88, DE 13 DE ENERO DE 2005).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas que son las comprendidas entre los números 2.331, de 16 de diciembre al 2.464, de 30 de diciembre de 2004, y de la número 1, de 4 de enero al 88, de 13 de enero de 2005, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

3.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA-DELEGADA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL N° 36/05, DE 10 DE ENERO, SOBRE SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “HABILIDADES DOMÉSTICAS PARA HOMBRES”.

El Pleno, por unanimidad, **acuerda**, ratificar la resolución de la Concejala-delegada del Area de Bienestar Social n° 36/2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL N° 36/2005.

Vista la Orden de 23 de noviembre de 2004 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

De conformidad con la propuesta de la Sra. Concejala de la Mujer, y en virtud de la Delegación conferida por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 1.316 de 14 de julio de 2003, en ejercicio de la competencia señalada en el artículo 21.1b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar de la Consellería de Bienestar Social una subvención por importe de SETECIENTOS DIEZ (710,00.-€) para la realización del programa 1 “*Habilidades domésticas para hombres*” que asciende a un total de MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (1.420.-€).

SEGUNDO.- Declarar el compromiso de la Corporación municipal, como entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consellería de Bienestar Social a través de la Dirección General de la Mujer y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la ayuda concedida.

TERCERO.- Ratificar la presente Resolución por la próxima sesión plenaria que se celebre.

Así lo dispone y firma la Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social, D^a Amalia Wollstein Giménez en virtud de la Delegación conferida por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 1.316 de 14 de julio de 2003, en Manises a diez de enero de dos mil cinco, ante mí, el Secretario General.

LA CONCEJALA-DELEGADA
DEL ÁREA DE B. SOCIAL.

Amalia Wollstein Giménez

EL SECRETARIO GENERAL

Antonio Pascual Ferrer”.

4.-DICTAMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

4.1. CONVOCATORIA III PREMIO MUJER 2005 “A TODA UNA VIDA”.

Vista la propuesta de la Concejala-delegada de la Mujer sobre la convocatoria del III Premio Mujer 2005 “*A toda una vida*”, cuyo objetivo es premiar la trayectoria personal y/o profesional de mujeres maniseras que, por su dedicación a alguna causa concreta o general, se hagan merecedoras del reconocimiento público a su labor.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Convocar el III Premio Mujer 2005 “*A toda una vida*”.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria, cuyo texto se transcribe a continuación:

PREMIO MUJER 2005 “A TODA UNA VIDA”

1.- El Ayuntamiento de Manises, convoca el III Premio de Mujer 2005 “ A toda una Vida”.

2.- El motivo del mismo es premiar la trayectoria personal y /o profesional de mujeres maniseras que, por su dedicación a alguna causa concreta o general, su trabajo o su entrega, se hagan merecedoras del reconocimiento público a dicha labor.

3.- Para participar en este concurso, deberán presentarse narraciones en las que relaten dichas trayectorias de mujeres.

4.- Puede tomar parte del premio quien lo desee, proponiéndose a si misma a dicha distinción o bien proponiendo a otras sin limitación de tipo alguno, con narraciones escritas indistintamente en lengua castellana o valenciana.

5.- Los originales pueden constar de un máximo de ocho folios mecanografiados a doble espacio, por una sola cara o su equivalente en grafía de ordenador. También pueden presentarse manuscritos con tal equivalencia que serán aceptados siempre que sean perfectamente legibles por parte del jurado.

6.- No se valorará en este concurso la calidad literaria de las narraciones, puesto que la finalidad del mismo es el reconocimiento a la trayectoria personal de la persona a la que se refiera el relato, no premiándose, en consecuencia, éste por sí mismo.

7.- Los originales por duplicado, deberán presentarse ante la concejalía de La Mujer (Pl. Dos de Mayo, 12) en sobre cerrado, en el que constará en su exterior el tema “Para el premio Mujer 2005: A TODA UNA VIDA”. En el mismo sobre se incluirá un documento en el que se haga constar los datos personales del autor o autora de la narración.

8.- La presentación de los originales podrá efectuarse entre los días 7 y 25 de febrero del 2005.

9.- El premio se otorgará a la persona objeto de la narración, y consistirá, en una obra realizada en exclusiva para este evento por el artista D. Enrique San Isidro Paredes. El mismo se entregara en el transcurso de la semana de la mujer.

10.- El jurado se compondrá de un máximo de cinco personas, cuyas identidades se darán a conocer oportunamente.

11.- El fallo del certamen se dará a conocer públicamente y de forma directa a la persona cuya trayectoria sea premiada.

12.- La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

TERCERO.- Procédase a su difusión pública, dándose traslado a la Concejalía de la Mujer a los efectos procedentes.

4.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIALES, ESCOMBROS, ANDAMIOS, ETC.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Régimen Interior y Hacienda sobre modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, andamios, etc.

Resultando que la modificación no supone una alteración de las tarifas vigentes, sino de la forma de pago al introducir como tal el sistema de autoliquidación, sistema que se considera beneficioso tanto para el Ayuntamiento como para el contribuyente y cuyo texto de la modificación se incluye en el expediente.

Considerando lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo III sobre imposición y ordenación de tributos locales del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, andamios, etc, que queda redactada así, adaptando al tiempo el articulado al citado R.D.L. 2/2004:

“TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS,ESCOMBROS,MATERIALESDE CONSTRUCCION, INSTALACIONES, ETC.

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del R.D.L. 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º . Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, el aprovechamiento especial del suelo, por cualquiera de los conceptos recogidos en las tarifas determinadas en esta misma Ordenanza.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas, jurídicas o entidades a las que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna licencia.

Artículo 4º. Base imponible.

Vendrá determinada según el tipo de ocupación por:

- 1.- La superficie del aprovechamiento, expresada en metros cuadrados.
- 2.- El número de elementos que determinan la ocupación.
- 3.- La duración de la misma.

Artículo 5º. Categorías de las calles o polígonos.

1.- A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2 del artículo 4 siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en tres categorías.

2.- Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de las vías públicas.

4.- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Artículo 6º. Cuota tributaria y tarifas.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

	Categoría de calles		
	1ª	2ª	3ª
1. Ocupación con mercancías, escombros, tierras, arenas, materiales cerámicos, leña y otros análogos. Euros por m2 y día.	0,51	0,42	0,33
2. En los mismos casos si la ocupación no la exige las condiciones de espacio y carácter de la ocupación o industria. Euros por m2 y día.	0,63	0,55	0,45
3. Ocupación con vallas, andamios u otras instalaciones similares. Euros por m2 y día.	0,33	0,29	0,23
4. Ocupación con puntuales, asnillas o cualesquiera otros elementos similares. Euros por elemento y día.	0,25	0,22	0,17

3.- Las liquidaciones por esta tasa se practicarán sin perjuicio de las que correspondan por los mismos elementos, a efectos de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo.

Artículo 7º. Normas de Gestión.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según redacción modificada por la Ley 27/98, de 13 de julio, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjese deterioro o destrucción del dominio público local, los titulares de las licencias o los sujetos pasivos están obligados al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación, y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

2.- A los efectos del apartado anterior, se podrá exigir al solicitante de la licencia por aprovechamiento, la oportuna garantía, para responder de los posibles gastos de reconstrucción y reparación de los daños que pudieran producirse.

3.- En los supuestos de que parte del terreno de la vía pública, sobre el que puedan gravitar los aprovechamientos objeto de esta Tasa, sea limitada en relación con los posibles solicitantes, la adjudicación se realizará mediante la oportuna subasta, pero con independencia del canon que pudiera establecerse en la subasta y, simultáneamente con él, se liquidarán los derechos correspondientes a los aprovechamientos derivados de la aplicación de esta Ordenanza.

4.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán para cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

5.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Artículo 8º. Pago

1.- El pago de la tasa se efectuará mediante autoliquidación cuyo ingreso habrá de acreditarse en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- En la autoliquidación, que tendrá carácter de ingreso a cuenta, y que se efectuará en modelo que facilitará el Ayuntamiento, se harán constar los elementos (superficie, periodo y demás que se especifiquen en la presente Ordenanza) que previsiblemente determinen la ocupación.

3.- Las variaciones en cualquiera de los elementos, o la ocupación por periodo o superficie superior a la inicialmente declarada, determinará la obligación de presentar nueva autoliquidación complementaria de la anterior.

4.- La Administración comprobará la veracidad de lo declarado, practicándose en caso de discrepancia, liquidación complementaria por la diferencia entre la ocupación declarada y la realmente producida.

Artículo 9º. Devengo.

1.- La tasa regulada en esta Ordenanza devenga, tratándose de concesiones de aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o cuando realmente se inicie el aprovechamiento si se procede sin solicitar la preceptiva licencia, sin perjuicio de las sanciones que tal actitud pueda motivar.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Segundo.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la provincia, para que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente a los efectos, en su caso, de presentación de reclamaciones, pasados los cuales, sin que hubiera ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5.- PROPOSICIONES DE LA ALCALDIA

5.1. PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS MESAS ELECTORALES REFERENDUM DE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA.

Como trámite previo el Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión del asunto de referencia en el Orden del Día de la sesión, al no haber sido dictaminado previamente por la correspondiente comisión Informativa.

Por Real Decreto 5/2005 de 14 de enero (BOE núm 13 15-01-05), ha sido convocado referéndum consultivo para la ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, votación que tendrá lugar el domingo 20 de febrero.

La formación de las mesas electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

Los miembros de las mesas electorales deben ser designados, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del R.D. 7/2005 de 14 de enero, mediante sorteo público entre los días noveno y decimotercero posteriores a la convocatoria, entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente que sean menores de 65 años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente, el de graduado escolar o equivalente.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el siguiente procedimiento para la designación de miembros de las mesas electorales:

1.- El sorteo se efectuará mediante la extracción de tres bolas al azar, de entre un conjunto de diez bolas numeradas del 0 al 9 con el siguiente orden: centena, decena y unidad. El número resultante indicará el número de orden del elector de la lista correspondiente a cada mesa electoral sobre el que recaerá la designación de los cargos de Presidentes. Si el número extraído fuere superior al número de electores de la lista de cada mesa, aquél comenzará a partir del resultante de restar del número extraído el del total de electores de la mesa.

2.- Para la designación de los vocales se realizarán sendos sorteos.

3.- La designación de los presidentes y los vocales suplentes primeros, recaerá en el vigésimo elector siguiente al designado como titular.

4.- Del mismo modo y partiendo del primer suplente será designados los segundos suplentes.

5.- En el caso de que el elector designado no reuniese los requisitos exigidos en la ley electoral, será designado el inmediato siguiente en el orden de la lista que, en su caso, los reúna.

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia la designación de nuevos miembros de mesas electorales, aplicando el procedimiento previsto, cuando del resultado del sorteo se den algunos de los siguientes supuestos:

- Que el/la elector/a designado haya fallecido.
- Que el/la elector/a designado/a no resida en el municipio.
- Que el/la elector/a designado/a sea menor de 18 o mayor de 65 años de edad al día 20 de febrero.
- Que el/la elector/a designado/a acredite no tener el nivel de estudios requerido.

Realizado el sorteo público de conformidad con las normas antes aprobadas, se obtiene el siguiente resultado:

Presidente: número 792

Primer vocal: número 679

Segundo vocal: número 006

A la vista del resultado, el Pleno **acuerda**, por unanimidad, proceder a la designación de los correspondientes miembros de las mesas electorales.

6.-PROPOSICIONES DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

6.1. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE CIFRAS DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL REFERIDAS AL 1 DE ENERO DE 2004.

Como trámite previo el Pleno acuerda por unanimidad ratificar la inclusión del asunto de referencia en el Orden del Día de la sesión, al no haber sido dictaminado previamente por la correspondiente comisión Informativa.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y su desarrollo reglamentario en relación con el Padrón municipal, aprobado por R.D 2612/1996, de 20 de diciembre, Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales (RPDT), establece que los Ayuntamientos deben remitir por medios informáticos o telemáticos las variaciones mensuales que se vayan produciendo en los datos de los Padrones municipales al Instituto Nacional de Estadística, para que éste, en cumplimiento de las competencias que le atribuye el artículo 17.3 de la citada ley, realice las comprobaciones oportunas en aras a subsanar posibles errores o duplicidades.

Vista las cifras de población referidas al 1 de enero de 2004, resultantes de la coordinación de las variaciones padronales producidas durante el año 2003, obtenidas por el Instituto Nacional de Estadística, en cumplimiento de las competencias que le atribuye el artículo 17.3 de la LBRL, sometida a informe del Consejo de Empadronamiento, de acuerdo con el artículo 82.2 del RPDT.

Considerando que al Ayuntamiento compete la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.1 de Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción modificada por Ley 4/1996, de 10 de enero y 60.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción modificada por R.D 2612/1996, de 20 de diciembre.

Considerando que los Ayuntamientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción modificada por R.D 2612/1996, de 20 de diciembre, deben aprobar la revisión de sus padrones municipales referidas al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevada a cabo durante el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal de habitantes referidas al 1 de enero de 2004, de acuerdo con el siguiente resumen numérico:

I.- ALTAS RESIDENTES

NACIMIENTOS	CAMBIOS DE RESIDENCIA/ OMISIONES	TOTAL
330	2.258	2.588

II.- BAJAS DE RESIDENTES

DEFUNCIONES	CAMBIOS RESIDENCIA/ INCLUSIÓN INDEBIDA	TOTAL
201	1.002	1.203

III.- POBLACIÓN AL 1 ENERO 2004 28.040 HABITANTES

SEGUNDO.- Exponerlas a información pública por el plazo de quince días, entendiéndose definitivamente aprobadas si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

TERCERO.- Comuníquese a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, dándose traslado al Negociado de Bienestar Social y Estadística, a los efectos oportunos.

7. MOCIONES: Asuntos no incluidos en el orden del día sobre los que deba pronunciarse el pleno por razones de urgencia.

No hubo asuntos que tratar por razones de urgencia.

8.-RUEGOS.

8.1.Ruego que formula el concejal del Grupo APM don Jesús Borrás Sanchis.-

Don Jesús Borrás ruega a la Alcaldía que se valoren y restauren adecuadamente los cuadros que se exhiben en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, ya que su estado de deterioro requiere que se actúe en este sentido.

El Sr. Alcalde manifiesta que se estudiará la forma de procurar una adecuada restauración de los cuadros, bien por el propio Ayuntamiento o a través de la colaboración de la Generalidad.

8.2.Ruego que formula el concejal del Grupo EU-L'Entesa don Jesús León Hidalgo.-

Don Jesús León ruega de la Alcaldía que se acometan cuanto antes las actuaciones necesarias para adecentar mínimamente el salón de Plenos del Ayuntamiento, reparando los elementos básicos como pintura de paredes, arreglo de cortinas, cuadros luces, ventanas,etc. puesto que actualmente ofrece un estado deficiente y se ofrece una mala imagen al público y visitantes, en general.

El Sr. Alcalde manifiesta que se abordará este problema y se procurará darle una solución adecuada.

9.- PREGUNTAS.

9.1. Pregunta que formula el concejal del Grupo Esquerra Unida-L'entesa don Jesús León Hidalgo.

Don Jesús León pregunta a la Alcaldía acerca de la situación en que se encuentra el recurso planteado por el Ayuntamiento frente a la Entidad Metropolitana de Residuos.

El Sr. Alcalde responde señalando que el recurso administrativo fue desestimado por la citada entidad y ahora el expediente se encuentra en trámite de recurso contencioso-administrativo ante los tribunales.

El Sr. León ruega se le remita la información oportuna sobre el indicado recurso.

9.2. Pregunta que formula la concejala del grupo socialista doña María Fernanda Escribano.

Doña María Fernanda Escribano pregunta a la Alcaldía si el Ayuntamiento ha recibido por parte de la Generalidad material destinado a la campaña de prevención del contagio del SIDA y si este material ha sido distribuido de la forma prevista.

El Concejal delegado de Cultura y Juventud, Don Francisco Gimeno, responde que el Ayuntamiento ha recibido el indicado material, que está pendiente de distribución dado que se está estudiando la manera más adecuada para hacerlo.

9.3. Pregunta que formula por escrito Doña María Fernanda Escribano Botet, portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

Doña María Fernanda Escribano formula a la Alcaldía, por escrito, la siguiente pregunta: ¿Existe convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., para la construcción de viviendas de protección oficial en el Proyecto de Urbanización denominado “Nou Manises”?

A la indicada pregunta responde la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente en sentido negativo, manifestando que no existe tal convenio.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 19 horas y 25 minutos, de todo lo cual como Secretario doy fé.

El Alcalde,

El Secretario

Enrique A. Crespo Calatrava

Antonio Pascual Ferrer